



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: LISETH MARCELA MIRANDA OROZCO.  
DEMANDADO: SAEL JOSÉ SIERRA SALINAS.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00352-00

Mediante auto de 2 de septiembre de 2021 se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara todas las falencias que se le endilgaron a la misma.

Estando en término legal para ello, la demandante, mediante apoderada judicial, presentó memorial donde sólo hace reparos a cada uno de los motivos por las cuales se inadmitió la demanda, sin subsanarla como se puntualizó, dejando de lado las indicaciones mencionadas en el auto señalado.

Por tales razones, atendiendo que no se subsanó debidamente la demanda, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

TENER a las profesionales del derecho MARÍA FERNANDA GÓMEZ PASTOR y LUISA GUTIERREZ LÓPEZ, como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la demandante, respectivamente, solamente en los que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

RAD: 20001-31-10-003-2021-00352-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por LISETH MARCELA MIRANDA OROZCO contra SAEL JOSÉ SIERRA SALINAS.

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3870dd0e9ff49664f906ec03aaa4ce0d760d097e79d835c0438408f8d78c91**

Documento generado en 21/09/2021 02:27:23 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**